

En la Ciudad de Vitoria á diez y seis
de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete:
ante mi el Escribano de su número y testigos
infrascriptos comparecieron presentes D.^o Mar-
celino de Angulo, Capitan graduado de Co-
mandante en Situacion de reemplazo, como le-
gitimo marido de D.^a Sista Marina de la No-
ta, y D.^o José de Aguirre, Abogado, como
curador ad bona judicialmente nombrado y
discernido de D.^o José Benito de la Nota, de

este Vecindario, y digeron: Que D.^a Faustina
de la Nota y D.^a Maria Antonia Gomez
difuntos ambos, Vecinos que fueron de esta
misma Ciudad, dieron á prestamo la cantidad
de sesenta mil reales vellon en dinero metali-



El

co á la Señora D.^a Juana Alvarez y Landazuri, viuda de Velasco, de este domicilio, al interés anual del tres por ciento, por tiempo de seis años prorrogados después por otros seis, con especial hipoteca de la casa-Adonana, radicante en la plazuela de la Unión de esta referida Ciudad, como mas circunstanciadamente consta de las solennes escrituras otorgadas en Pílorica el nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno y diez de Julio de mil ochocientos treinta y siete, que pasaron en testimonio de D.^o Cipriano García de Andoin, Escribano de los de este número: Que la dicha Señora D.^a Juana Alvarez y Landazuri habia manifestado su deseo de solventar el indicado préstamo, con que se le facilitase la conveniente carta de finiquito: Y para que legalmente conste, bien cerciorados los señores Angulo y Ajuria del derecho que les incumbe por su respectiva representación otorgan y

declaran que reciben en el acto de manos y
poder de D.^{no} Pablo Diaz de Sarraide, admi-
nistrador afoderado de la Casa de Velasco la
cantidad de treinta mil reales vellon en
dinero metalico, que se aplican a la D.^a Sista
Marina de la Mota, de que se hace cargo
su marido D.^{no} Marcelino de Angulo, de que
yo el Escribano doy fe: y en cuanto a los
otros treinta mil reales vellon se da por en-
tregado y contento D.^{no} Iñe de Aguiria a nom-
bre de su pupilo y bajo su responsabilidad,
renunciando cuantas excepciones le pudieran su-
fragar. En su consecuencia formalizan la mas
solemne y eficaz carta de pago y solvencia

Por los treinta mil reales vellon con finiquito
de los intereses debengados hasta el dia de la
fecha, en favor de la Señora D.^a Juana Alva-
res y Landazuri, sus hijos y sucesores, entre-
gando las escrituras y primordiales del prestamo
a fin de que se pongan las convenientes notas
en sus matrices y oficio de hipotecas, y que



en todo tiempo conite su cancelacion y alza-
miento del gravamen que pesaba sobre la
citada casa Aduana: y aseguran ambos com-
parecientes que la redencion del capital e
intereses se ha hecho a los legitimos intere-
sados, que lo son D.^a Sista Marina y su
hermano D.^o Jose Benito de la Mota, como
hijos y universales herederos de los falleci-
dos D.^o Faustino de la Mota y D.^a Maria
Antonia Gomez, asegurandolo asi los otor-
gantes por su cuenta y riesgo. A cuya
puntual observancia de lo referido obligan
sus bienes presentes y futuros con sumision
a los tribunales competentes para su apre-
mio, renunciacion de todo auxilio y juramen-
to necesario. Asi lo otorgan y firman, a
quienes doy fe conozco, hallandose pre-
sentes por testigos D.^o Valentin Marti-
nez del Campo y D.^o Jose de Brungas,
domiciliados en esta Ciudad: en cuya fe

18

firmé yó el Escribano = Marcelino An-
gulo = Toré de Azuria = Ante mí Gregorio
de Guillerma

Yo el dicho Gregorio de Guillerma Escribano de S. M. público
del número y juzgado de esta Ciudad de Vitoria. presente fui
al otorgamiento de la precedente escritura: en cuya fe y con
la referencia necesaria lo signo y firmo en tercera hoja de
papel común por no usarse del sellado en esta prov. de Alava #

Gregorio de Guillerma

Quedan puestas por mí el Escribano las notas com-
pletas de la cancelación y libertad de la finca hipotecada
de que menciona la carta de pago antecedente, con la
portana relación, al pie de las matrices de la escritura de
obligación y la de su prórroga que se especifican en
aquella, obrantes en mis registros de los años de sus fechas.
Y para que conste lo firmo con la remisión necesaria en Vi-
toria a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
siete =

ipricano Garcia
Audor
todo ocho #

Titonia 16 de Mayo de 1847

Carta de pago otorgada por los legítimos
representantes de D.^a Sista Marina y D.^{ro} José
Benito de la Mota, en favor de la Señora
D.^a Juana Albarez y Landarun, viuda
de este vecindario, por la cantidad de
Sesenta mil P.^{os} y sus intereses

Estío Guillerma